

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 18 de agosto de 2026, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- EXPEDIENTE 2026/18501. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2026. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 11/08/2026 por la Jefa de Servicio Accidental de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, doña Inmaculada Santana Pérez, y el 12/08/2026 por el Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transparencia, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, cuyo texto íntegro figura en el expediente 2026/18501, con [\(CSV:35600IDOC260BDF2130FC71A45BCE75A\)](#) y que servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR ANUALIDAD 2026

Visto que el Pleno de Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Transporte, Movilidad y Comunicaciones*, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 32 de fecha 13 de marzo de 2024.

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las *Bases Reguladoras de Subvención para el Sector del Taxi*, el cual fue publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 62 de fecha 23 de mayo de 2018.

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada 30 de junio de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las *Modificación de las Bases Reguladoras de Subvención para el Sector del Taxi*, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 33, de fecha 18 de marzo de 2022.

Vista la providencia de fecha 03 de agosto de 2026 del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, por la que se ordena la tramitación del correspondiente expediente para la *Convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi*.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, modificado mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2024 y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026.

Considerando que el citado Plan Estratégico de Subvenciones contempla, dentro de la Modalidad 1, una línea de subvenciones destinada a la concesión de ayudas a las personas físicas titulares de licencias de auto-taxi para la ejecución de proyectos dirigidos a la adquisición, adaptación o mejora de vehículos autotaxi adaptados al transporte de personas con movilidad reducida, con una dotación económica de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

Visto que existe crédito con cargo a la partida presupuestaria 11140 4412A 7700226, denominada "*Apoyo al Taxi Adaptado*", según se acredita en el documento de retención de crédito de fecha de 04 de agosto de 2026, con número de referencia 22026005875 y número de operación 220260032865, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice: "(...) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según

lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(...)"

El presente expediente tiene contenido económico y queda sometido al régimen de fiscalización limitada previa previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 y en la Base 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 10 de agosto de 2026, relativo al expediente de referencia, cuyo resultado del control es favorable.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2026, el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, resulta designado Don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, se eleva la siguiente PROPUESTA.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 la concesión de Subvenciones para el Sector del Taxi, cuyo procedimiento estará regulado por las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19 de marzo de 2018 y modificadas en fecha de 30 de junio de 2021, según texto siguiente:

***"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2026***

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura establece la convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2026, en los siguientes términos:

1. Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación. *Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura celebrado con fecha 19 de marzo de 2018, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 23 de mayo de 2018.*

Modificado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura celebrado con fecha 30 de junio de 2021, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 33, de 18 de marzo de 2022.

2. Crédito Presupuestario y cuantía total máxima. *Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11140 4412A 7700226, denominada "Apoyo al Taxi Adaptado" por un importe de 24.000,00 €.*

De conformidad con lo establecido en los apartados 8.e) y 8.f) de las Bases Reguladoras, se establece un importe máximo a percibir por beneficiario, que en ningún caso podrá superar el 50 % del coste total presupuestado en la solicitud. Asimismo, dicho importe estará limitado por las cuantías máximas previstas para cada una de las categorías, según lo dispuesto en el apartado 3 de las Bases Reguladoras:

- *Adquisición de vehículo adaptado: hasta 7.800,00 €*
- *Adaptación de vehículo existente: hasta 3.600,00 €*
- *Mejora de condiciones de accesibilidad: hasta 2.400,00 €*

En el caso de que el número de solicitudes presentadas y admitidas supere el crédito disponible, el importe total se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes

admitidas, de acuerdo con la baremación establecida en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso se puedan superar los límites máximos señalados por categoría ni el porcentaje máximo del 50 % del coste.

3. Objeto, condiciones y finalidad.

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Corporación Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.

b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

- Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

- 1) La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacidad o movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.
- 2) Vehículos no adaptados según Norma UNE 26494 "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida".
- 3) La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.
- 4) La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.
- 5) Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

4. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos y forma de acreditarlos. Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos según lo establecido en el apartado 4, 5 y 6 de las Bases Reguladoras.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme al apartado 9.5 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor será el Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 9.8 de las Bases Reguladoras, el Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la Convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes.

7. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurridos un periodo de quince (15) días hábiles.

8. Plazo máximo de resolución y notificación. Seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria.

9. Documentos a presentar con la solicitud.

1. Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).

2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II.1 y II.2).

3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona titular de la licencia de auto-taxi.

4. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).

5. Licencia municipal de auto-taxi.

6. Autorización administrativa serie VT vigente.

7. Ficha técnica del vehículo:

a) Modalidad 1 - Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.

b) Modalidad 1 - Categoría Adaptación: Ficha Técnica del vehículo que se pretende adaptar.

c) Modalidad 1 - Categoría Mejora: Ficha Técnica del vehículo ya adaptado.

8. Certificado de Homologación del vehículo.

9. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto.

10. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V) o, en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.

11. Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.b.5 de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención. (Anexo VI).

12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiéndose sufrido modificación alguna

desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

10. Reformulación de solicitudes. Las establecidas en el apartado 9.13 de las Bases Reguladoras.

11. Plazo de ejecución de los proyectos. Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 25 de julio de 2025 y hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12. Justificación de las subvenciones. Una vez concedida el beneficiario deberá presentar la correspondiente documentación justificativa, conforme a lo establecido en el apartado 11 de las Bases Reguladoras.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de subvención.

13. Criterios de valoración. Los establecidos en el apartado 7 de las Bases Reguladoras.

14. Recursos que proceden. Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan y que se especifican en los apartados 9.14 y 9.15 de las Bases Reguladoras.

15. Beneficiarios de las subvenciones. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.

16. Medios de notificación. Los establecidos en el apartado 9.8 de las Bases Reguladoras.”

SEGUNDO. Establecer como plazo de presentación de las solicitudes, quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.L.P.

TERCERO. Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 11140 4412A 7700226, para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2026, y documento de Retención de Crédito (RC) de fecha de 04 de agosto de 2026, con número de referencia 22026005875 y número de operación 220260032865, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

CUARTO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.